

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO PLENO DE TOLEDO, CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE
DE 2024**

ASISTENTES

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE

1. D. Carlos Velázquez Romo

CONCEJALES

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

2. D^a. Ana María Pérez Álvarez
3. D. José Manuel Velasco Retamosa
4. D. Rubén Lozano Guerra
5. D^a. María Loreto Molina Díaz
6. D. Ignacio Jiménez Gómez
7. D^a. María Soledad Illescas León
8. D. Juan José Alcalde Saugar
9. D. José Vicente García-Toledano Sanz

GRUPO MUNICIPAL VOX

10. D^a. Inés María Cañizares Pacheco
11. D. Juan María Marín Relanzón
12. D. Daniel Morcillo Sandaza
13. D. Florentino Delgado Sánchez

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-P.S.O.E.

14. D^a Noelia de la Cruz Chozas
15. D. Teodoro García Pérez
16. D^a. Nuria Garrido Dorado
17. D. Pablo García Martín
18. D^a Ana Belén Abellán García
19. D. José Carlos Vega Martín
20. D^a. Marta Medina Quiroga
21. D^a. Laura Villacañas Botica
22. D. Francisco Daniel Rueda Sagasetta
23. D^a Alicia Escalante Rodríguez
24. D. Pedro Jesús López Argudo

GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA- PODEMOS TOLEDO

25. D. José María Fernández Sánchez

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

- D^a. María Esther Martín Sánchez



En el Salón de Sesiones de las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las diez horas y ocho minutos del día treinta de diciembre de dos mil veinticuatro bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Carlos Velázquez Romo, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de los siguientes Sres. Concejales:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR.- D. Carlos Velázquez Romo; D^a. Ana María Pérez Álvarez; D. José Manuel Velasco Retamosa; D. Rubén Lozano Guerra; D^a. María Loreto Molina Díaz; D. Ignacio Jiménez Gómez; D^a. María Soledad Illescas León; D. Juan José Alcalde Saugar; D. José Vicente García-Toledano Sanz.

GRUPO MUNICIPAL VOX.- D^a. Inés María Cañizares Pacheco; D. Juan María Marín Relanzón; D. Daniel Morcillo Sandaza; D. Florentino Delgado Sánchez.

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PSOE.- D^a Noelia de la Cruz Chozas, D. Teodoro García Pérez; D^a. Nuria Garrido Dorado; D. Pablo García Martín; D^a Ana Belén Abellán García; D. José Carlos Vega Martín; D^a. Marta Medina Quiroga; D^a. Laura Villacañas Botica; D. Francisco Daniel Rueda Sagasetta; D^a Alicia Escalante Rodríguez; D. Pedro Jesús López Argudo.

GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-PODEMOS TOLEDO.- D. José María Fernández Sánchez.

Asiste, por parte de la Intervención General Municipal, D. Francisco Javier Sánchez Rubio.

El objeto de la reunión es celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente, en cumplimiento de lo establecido en el art. 46 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Toledo y acuerdo de la Junta de Portavoces de la reunión celebrada el 20 de diciembre de 2024.

Abierta la sesión por el Excmo. **SR. ALCALDE-PRESIDENTE**, el Pleno Corporativo adoptó los acuerdos sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Por Unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes, El Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda ratificar la declaración de urgencia de la sesión.**

Una vez declarada la urgencia de la sesión del Pleno se pasa a debatir los asuntos incluidos en el orden del día de la siguiente manera:

2. APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2025.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Propuesta de modificación de la Ordenanza de Movilidad:



AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

- Propuesta, a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, del Concejal Delegado de Movilidad, Transportes, Interior y Personal de fecha 3 de octubre de 2024.
- Informe Jurídico de la Secretaría General del Pleno de fecha 3 de octubre de 2024.
- Acuerdo de la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo celebrada el 3 de octubre de 2024.

➤ Documentos-Informes Jurídicos-:

-Informe calendario aprobación OO.FF. 2025

-Informe de la Tesorería: valoración de la repercusión en sostenibilidad de la propuesta de modificación de las OO.FF. 2025 e informe corregido al respecto.

-Informe técnico económico tasa buses turísticos.

-Informe técnico económico ZONA MAGENTA e incremento tarifa general ZONA AZUL y NARANJA.

-Informe de la Tesorería: situación de la tasa por prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos ante la ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular (Petición de aclaración al AROIMA y Concejalía de Obras; Economista municipal; estudio de costes de la tasa de gestión de residuos realizado por el Economista municipal; informe para la confección de la nueva tasa por prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos ante la ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular por parte del AROIMA e informe aclaratorio).

-Informe de la Tesorería: necesidad de modificación de la ordenanza fiscal número 30 tras la entrada en vigor de la ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

-Estimación de ingresos en concepto de tasa por prestación del servicio de recogida transporte y tratamiento de basuras, por parte de la Tesorería municipal.

- Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, Fondos Europeos y Participación Ciudadana de fecha 3 de octubre de 2024 que consta de la siguiente documentación:

Proyecto de modificación de Ordenanzas que se eleva a la Junta de Gobierno por la Concejalía titular del Área de Gobierno de Hacienda, para su aprobación y posterior remisión al Pleno de la Corporación (órgano competente); con exposición de motivos y descripción genérica de las modificaciones que se incorporan, así como el texto resultante de los artículos modificados de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

- PROPUESTA NÚMERO UNO: Modificación de la Ordenanza Fiscal número 1 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, según el texto del Proyecto de fecha 2 de octubre de 2024 que se incorpora al expediente.

- PROPUESTA NÚMERO DOS: Modificación de la Ordenanza Fiscal número 25 reguladora del control y ordenación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas de la capital y de su correspondiente tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, según el texto del Proyecto de fecha 2 de octubre de 2024 que se incorpora al expediente.

- PROPUESTA NÚMERO TRES: Modificación de la Ordenanza Fiscal número 30 reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Toledo, según el texto del Proyecto de fecha 2 de octubre de 2024 que se incorpora al expediente.
- PROPUESTA NUMERO CUATRO. Modificar la Ordenanza número 9 tasa por actividad municipal de control de la apertura de establecimientos industriales y mercantiles, según el texto del Proyecto de fecha 2 de octubre de 2024 que se incorpora al expediente.

2. Informe jurídico emitido por la Adjuntía a la Tesorería en el que se indica que el Proyecto se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente y se detalla el procedimiento administrativo para su aprobación por el Pleno de la Corporación y posterior entrada en vigor a partir del 01/01/2025.

3. Informes técnico-económicos.

4. Informe de fecha 2 de octubre de 2024 elaborado por la Tesorera Municipal.

5. Informe favorable emitido por la Secretaría General del Pleno en fecha 3 de octubre de 2024.

- Acuerdo de la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo celebrada el 3 de octubre de 2024.
- Enmiendas (alegaciones) formuladas, en tiempo y forma, por los Grupos políticos municipales: IU-Podemos Toledo; Grupo municipal Socialista-PSOE; Grupo Popular; Grupo Vox; e Informe a enmiendas presentadas por los Grupos Políticos al expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos, ejercicio 2025 (de la Adjuntía a la Tesorería municipal de fecha 21 de octubre de 2024).
- Certificado de la Secretaría General del Pleno relativo a las enmiendas formuladas por los Grupos políticos municipales y de la sesión del Consejo municipal de Asociaciones de Vecinos celebrada el 11 de octubre de 2024, donde se dio a conocer e informar del asunto: PROYECTO DE ORDENANZAS FISCALES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO 2025, ambos del 22 y 23 de octubre de 2024, respectivamente.
- Dictamen de la sesión extraordinaria del Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Toledo de 11 de octubre de 2024.
- Modificación de la ordenanza fiscal tasa de gestión de residuos urbanos adaptación a la ley 7/2022:
 - Informe Propuesta de la Tesorería de fecha 6 de septiembre de 2024
 - Petición de Informes (Tesorería) al AROIMA y Economista municipal (9 de septiembre de 2024)
 - Petición de dos aclaraciones (Tesorería) al SOIMA, 26 de septiembre de 2024.
 - Informe del Economista municipal de fecha 26 de septiembre de 2024.
 - Informe del AROIMA de fecha 23 de septiembre de 2024.



- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS:
 - Informe de la Tesorería sobre necesidad de modificación de la ordenanza fiscal número 30 tras la entrada en vigor de la ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular, de fecha 30 de septiembre de 2024.
 - Informe de la Tesorería relativo a la estimación de ingresos en concepto de tasa por prestación del servicio de recogida transporte y tratamiento de basuras de acuerdo al proyecto presentado por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 1 de octubre de 2024.

- Informe tasa bus discrecional turistas y zona magenta:
 - Informe técnico económico tasa buses turísticos, del Economista municipal de fecha 2 de octubre de 2024.
 - Informe técnico económico ZONA MAGENTA e incremento tarifa general ZONA AZUL y NARANJA, del Economista municipal de fecha 2 de octubre de 2024.

- PROYECTO DE MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES Y DE PRECIOS PÚBLICOS EJERCICIO 2025 de la Concejalía Delegada de Hacienda, Fondos Europeos y Participación Ciudadana de fecha 23 de octubre de 2024.

- Dictamen favorable de la Comisión Permanente Ordinaria del Pleno de Cultura, Patrimonio y Hacienda, sesión ordinaria de fecha 28 de octubre de 2024.

- Acuerdo de Pleno de 31 de octubre de 2024 sobre la aprobación inicial de las modificaciones propuestas

- Alegaciones presentadas por D. Manuel Madruga Sanz, Secretario General de la Federación Empresarial Toledana, referida a la Ordenanza Fiscal número 1, 30, 2, 3, 4, 9, 14 y 25 y alegaciones presentadas por D. Tomás Palencia García en representación de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Toledo, referida a la Ordenanza Fiscal número 1 y 30.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2024 respecto a las alegaciones presentadas.

- Dictamen favorable de la Comisión Permanente Ordinaria del Pleno de Cultura, Patrimonio y Hacienda, sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 27 de diciembre de 2024.

Tras el debate surgido al respecto, toda vez que habían sido debatidas y votadas las enmiendas presentadas, en la Comisión Informativa del Pleno correspondiente, una vez dictaminado el Proyecto, por 13 votos a favor (9 PP y 4 Vox) y 12 en contra (11 PSOE y 1 IU-Podemos Toledo), de los veinticinco miembros Corporativos presentes el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA**:

Aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación de las Ordenanzas Fiscales Regulatoras de Tributos Municipales Números 1, 9, 25 y 30 para el Ejercicio 2025 desglosado como sigue:



AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

**PROYECTO DE MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES Y DE
PRECIOS PÚBLICOS EJERCICIO 2025
-Texto íntegro de artículos modificados-**

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1.- REGULADORA DEL IMPUESTO DE
BIENES INMUEBLES**

ARTÍCULO 2.1

4.- No obstante, se establecen tipos diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, que superen, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, el valor catastral que para cada uno de los usos se recoge en el siguiente cuadro:

USOS	VALOR CATASTRAL A PARTIR DEL CUAL SE APLICA EL TIPO DIFERENCIADO	TIPOS DE GRAVAMEN POR USOS DIFERENCIADOS
COMERCIAL	249.800,00	0.60%
INDUSTRIAL	624.280,00	0.60%
SANIDAD	4.672.000,00	0.60%
OFICINAS	249.000,00	0.60%
OCIO-HOSTELERIA	2.012.472,00	0.60%

En todo caso, los tipos de gravamen diferenciados a que se refiere este apartado sólo podrán aplicarse, como máximo, al 10 por ciento de los bienes inmuebles del término municipal que, para cada uso, tengan mayor valor catastral. Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9.- REGULADORA DE LA ACTIVIDAD MUNICIPAL DE CONTROL DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y MERCANTILES

Se aplica una reducción del 25 % a las tarifas existentes quedando para el ejercicio 2025 de la manera que sigue:

ARTICULO 9

		1ª Categoría		2ª Categoría		3ª Categoría	
		CODIGO	Importe	CODIGO	importe	CODIGO	importe
Hasta	25	TO9.01.01	192,95	TO9.01.02	154,29	TO9.01.03	123,47
m ²							
de	26 a 50	TO9.01.04	512,08	TO9.01.05	409,93	TO9.01.06	327,79
m ²							
de	51 a 75	TO9.01.07	895,06	TO9.01.08	716,01	TO9.01.09	572,86
m ²							
de	76 a	TO9.01.10	1.344,65	TO9.01.011	1.075,79	TO9.01.012	860,59
100 m ²							
de	101 a	TO9.01.13	1.666,04	TO9.01.014	1.332,97	TO9.01.015	1.066,30
150 m ²							
de	151 a	TO9.01.16	1.919,48	TO9.01.017	1.535,63	TO9.01.018	1.228,50
200 m ²							



AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

de 201 a 300 m ²	de 201 a 300 m ²	de 201 a 300 m ²	de 201 a 300 m ²	de 201 a 300 m ²	de 201 a 300 m ²	de 201 a 300 m ²	de 201 a 300 m ²	
de 301 a 400 m ²	de 301 a 400 m ²	de 301 a 400 m ²	de 301 a 400 m ²	de 301 a 400 m ²	de 301 a 400 m ²	de 301 a 400 m ²	de 301 a 400 m ²	
Mas de 400 m ²	Mas de 400 m ²	Mas de 400 m ²	Mas de 400 m ²	Mas de 400 m ²	Mas de 400 m ²	Mas de 400 m ²	Mas de 400 m ²	
TO9.01.19	TO9.01.22	TO9.01.25	TO9.01.020	TO9.01.023	TO9.01.026	TO9.01.021	TO9.01.024	TO9.01.027
2.113,61	2.433,92	2.818,85	1.690,92	1.947,15	2.261,04	1.352,81	1.557,73	1.804,22

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 25.- REGULADORA DEL CONTROL Y ORDENACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN DETERMINADAS VIAS PUBLICAS DE LA CAPITAL Y DE SU CORRESPONDIENTE TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Se modifica a efectos de regularizar la parada y estacionamiento de autobuses turísticos, así como zona magenta de estacionamiento

PRIMERO.- Se modifica el artículo 2.1.b) con la siguiente redacción:

b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad, respecto a los cuales no se contemple su sujeción a la presente tasa, durante el horario que el Ayuntamiento establezca”.

SEGUNDO.- Se modifica el artículo 2.1.g) con la siguiente redacción:

g) Los vehículos automóviles en cuyo interior permanezca el conductor o pasajero mayor de edad, excepto en aquellos supuestos de parada sujetos a la presente tasa, siempre que el tiempo de estacionamiento sea inferior a cinco minutos”.

TERCERO.- Se añade un nuevo párrafo al artículo 2 con la siguiente redacción:

Artículo 2.3.

Constituye el hecho imponible de la tasa, el estacionamiento y parada, durante el horario, y con las condiciones y zonas que se establecen en la Ordenanza de Movilidad de la ciudad de Toledo, de los autobuses turísticos de servicio discrecional y demás vehículos especificados en el artículo 27.7 de dicha Ordenanza, por la utilización privativa y el aprovechamiento especial que se realiza del dominio público local.

No están sujetos a esta tasa los autobuses de transporte escolar urbano e interurbano que efectuarán las paradas para la descarga y recogida de los pasajeros en la zona más cercana posibles a cada uno de los centros educativos.

CUARTO.- Se modifica la tarifa de expedición o renovación de tarjeta del artículo 5.3

- a) T. Residente :7,00 (T22.03.01). Se establece una bonificación del 100% cuando el titular del vehículo sea miembro de familia numerosa en momento de la expedición de la tarjeta.

QUINTO.- Se añaden dos nuevos párrafos al artículo 5 con la siguiente redacción:

Artículo 5. 5

La parada y el estacionamiento de los autobuses u otros vehículos turísticos de servicio discrecional en las zonas autorizadas para ellos supone una cuota diaria de:

- 125 € para vehículos de 54 plazas o más.

- 75 € para vehículos de entre 36 y 54 plazas.
- 25 € para vehículos de entre 8 y 35 plazas.

Artículo 5.6

Se establece la tarifa especial para vecinos de la ciudad de Toledo que estacionen sus vehículos en cualquiera de los sectores o barrios regulados. A los efectos de esta tarifa, tendrán la condición de vecinos las personas físicas inscritas en el Padrón municipal y sean titulares de uno o varios vehículos dados de alta en el Padrón fiscal del IVTM del municipio de Toledo y estar al corriente de pago. También podrán utilizar esta tarifa aquellas personas físicas que tenga la condición de poseedor en virtud de contrato de leasing, renting u otro similar, en cuyo caso deberán acreditar documentalmente la relación con el contrato de referencia y, cumplir los requisitos exigidos para disponer de la condición de vecino conforme a este artículo.

SEXTO.- Se modifica el artículo 6 con la siguiente redacción:

Artículo 6.

El régimen de esta tasa es la autoliquidación.

En el caso de la tasa por ocupación en las zonas de regulación azul, naranja o magenta, mediante ticket expedido, previo pago de la misma, por la máquina instalada en zona de regulación azul, naranja o magenta.

SEXTO.- Se modifica la cuota tributaria con las siguientes cuantías:

Zona azul, naranja y magenta

		TARIFA GENERA L	TARIFA ESPECIA L
Importe mínimo (fracción mínima 0,05€)		0,25 €	0,25 €
ZONA AZUL	1ª hora	0,95 €	0,30 €
	2ª hora	0,95 €	0,35 €
ZONA NARANJA	1ª y 2ª hora	0,95 €	0,30 €
	Resto	0,95 €	0,35 €
Importe mínimo (fracción mínima 0,50€)		0,50 €	0,00 €
ZONA MAGENTA	de la 1ª a la 24ª hora	0,40 €	0,00 €

SÉPTIMO.- Se modifica el Anexo I con la siguiente redacción:

ZONA 1: Casco Histórico

ZONA 2: Santa Teresa

ZONA 3 y 4: Bloques

ZONA 5: Buenavista

ZONA 6 y 7: Palomarejos

ZONA 8 y 9: San Antón - Covachuelas

ZONA 10: Antequeruela

ZONA 11: Puente San Martín

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 30.- REGULADORA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En base a la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), este Ayuntamiento establece y ordena la tasa por los servicios de recogida, transporte y tratamiento de residuos municipales, que se regirán por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del TRLRHL.

Artículo 2, párrafo segundo

Se suprime por derogación de norma ("Se consideran residuos domésticos, los tipificados como tales en la Ley 22/2011, de 28 de junio, de residuos y suelos contaminados, respecto a los residuos urbanos domiciliarios y residuos industriales, comerciales de servicios y asimilables, que no tengan la calificación de peligrosos y que por su presentación, volumen, peso, cantidad naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades y puedan ser objeto de recogida domiciliaria")

Artículo 4.- Cuota tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad anual con una cuota fija en función del uso del inmueble. La cuota fija se determina en la mayoría de los epígrafes, con dos elementos fijos, uno en función del uso del inmueble y otro en función de tramos de valor catastral en que se encuentre, de acuerdo con las reglas que se contienen en los epígrafes señalados al final del artículo.
2. En caso de los inmuebles de uso vivienda residencial, se añade un componente variable en función de las personas empadronadas en cada unidad urbana a uno de enero de cada año, de acuerdo con las reglas que se contienen en lo señalado en este artículo.
3. Si los valores catastrales, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, no están individualizados, tampoco procederá la individualización de los recibos o liquidaciones de esta tasa, prevaleciendo el uso de la correspondiente unidad catastral.
4. La cuota tributaria total corresponde en un 60% al servicio de recogida y transporte de basuras y en un 40% a su tratamiento.
5. Para la determinación del epígrafe correspondiente a aplicar a cada inmueble, cuando haya discrepancias entre el uso asignado en Catastro y el uso predominante real del mismo, se resolverá ateniéndose al uso real del inmueble y atendiendo a la tipología constructiva con mayor superficie del inmueble.
6. Los datos sobre personas empadronadas en cada vivienda a los efectos de determinación del componente variable de la tasa serán tomados del Padrón municipal a la fecha del devengo de la tasa, uno de enero de cada ejercicio.



AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

EPIGRAFE 1- VIVIENDAS/ RESIDENCIAL

Tramo valor catastral (€)	Elemento fijo	Elemento fijo valor catastral - superficie	Cuota fija	ELEMENTO VARIABLE PERSONAS EN VIVIENDA				
				COEF 1 0 persona	COEF 1.2 1 persona	COEF 1.21 2 personas	COEF 1.22 3 personas	COEF 1.23 4 personas
Menos de 32.850,00	30.00	0.00	30.00	30.00	36.00	36.30	36.60	36.90
De 32.850,01 a 65.700,00	30.00	17.00	47.00	47.00	56.40	56.87	57.34	57.81
De 65.700,01 a 146.000,00	30.00	33.00	63.00	63.00	75.60	76.23	76.86	77.49
De 146.000,01 a 262.000,00	30.00	66.00	96.00	96.00	115.20	116.16	117.12	118.08
De 262.000,01 a 511.000,00	30.00	110.00	140.00	140.00	168.00	169.40	170.80	172.20
Más de 511.000,01	30.00	150.00	180.00	180.00	216.00	217.80	219.80	221.40

Si la edificación no está dividida catastralmente, la cuota resultante se obtendrá de multiplicar el valor catastral por 0,0010231, no pudiendo superar la cuota de 221,40 euros por vivienda, y en todo caso, la cuota mínima será de 30 euros y máxima de 7.870,03 euros en el caso de edificios.

EPIGRAFE 2- SOLARES SIN EDIFICAR

Para el supuesto de recogida, transporte y tratamiento de los restos vegetales generados en solares sin edificar, la cuota tributaria lineal por inmueble es de 72,15€.

EPIGRAFE 3- ALMACEN/ESTACIONAMIENTO

Tramo valor catastral(€)	Elemento fijo	Valor catastral - superficie	Cuota (€)
Menos de 21.900,00	0	0	0
De 21.900,01 a 43.800,00	15.00	50.00	65.00
De 43.800,01 a 73.000,00	15.00	75.00	90.00
Más de 73.000,01 (*)	0,001311€xVC		

(*) hasta una cuota máxima de 1.967,11€
VC- valor catastral



AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

EPIGRAFE 4- COMERCIAL/OCIO Y HOSTELERIA. OTROS INMUEBLES DE USO TURISTICO O VACACIONAL

Tramo valor catastral (€)	Elemento fijo	Valor catastral-superficie		Cuota (€)	
		Sin actividad	Con actividad	Sin actividad	Con actividad
Menos de 32.850,00	30.00	62.08	82.54	92.08	112.54
De 32.850,01 a 67.700,00	30.00	85.13	110.67	115.13	140.67
De 67.700,01 a 146.000,00	30.00	123.47	157.56	153.47	187.56
De 146.000,01 a 511.000,00	30.00	507.13	626.50	537.13	656.50
Más de 511.000,01(*)				0.001062€ x VC	0.001245 x VC

(*) hasta una cuota máxima de 1.967,11€

VC- valor catastral

Serán consideradas viviendas o apartamentos de uso turístico aquellos inmuebles cuyo uso catastral sea vivienda, pero su uso real sea el alquiler vacacional o turístico.

A tal efecto se presumirán que las viviendas tienen ese destino real cuando cuenten con la preceptiva licencia municipal, y la licencia autonómica correspondiente.

EPIGRAFE 5- INDUSTRIAL

Tramo valor catastral (€)	Elemento fijo	Valor catastral-superficie		Cuota (€)	
		Sin actividad	Con actividad	Sin actividad	Con actividad
Menos de 32.850,00	30.00	0	9.35	30.00	39.35
De 32.850,01 a 146.000,00	30.00	40.00	88.00	70.00	118.00
De 146.000,01 a 262.800,00	30.00	300.00	520.00	330.00	550.90
De 262.800,01 a 730.000,00	30.00	678.00	1.150,00	708.00	1.180,00
Más de 730.000,01	30.00	1.100,00	1.937,11	1.130,00	1.967,11

EPIGRAFE 6- OFICINAS Y EDIFICIOS PUBLICOS

Tramo valor catastral (€)	Elemento fijo	Valor catastral-superficie	Cuota (€)
Menos de 32.850,00	30.00	29.00	59.00
De 32.850,01 a 65.700,00	30.00	49.00	79.00
De 65.700,01 a 131.400,00	30.00	68.00	98.00
De 131.400,01 a 219.000,00	30.00	95.00	125.00
De 219.000,01 a 438.000,00	30.00	134.00	164.00
De 438.000,01 a 730.000,00	30.00	297.00	327.00
Más de 730.000,01	0.004577 € x VC		

**(*) hasta una cuota máxima de 1.967,11€
VC- valor catastral**

EPIGRAFE 7- DEPORTIVO/CULTURAL/SANITARIO

La cuota tributaria se obtendrá multiplicando el valor catastral del inmueble por una tarifa de 0.000978. La cuota resultante no podrá superar los 1.967,11 € por inmueble.

EPIGRAFE 8- RELIGIOSO/BENEFICIENCIA

Se establece una cuota lineal de 92.00 € por inmueble.

Artículo 5. Reducciones en la cuota

1.- Con el objetivo de fomentar el pago por generación se aplicará una reducción del 5% sobre la cuota de los sujetos pasivos a título de contribuyente respecto de los bienes inmuebles de uso distinto al residencial que dispongan de sistemas de devolución y retorno de aquellos productos que comercializan, previa acreditación de la realización efectiva de esta gestión ante los servicios de Obras y Medioambiente del Ayuntamiento de Toledo.

2.- estos efectos, estos sistemas podrán consistir en disposición de contenedores de recogida de pilas usadas, contenedores de recogida de residuos de medicamentos, contenedores de residuos de ropa y otros referentes a la actividad comercial que realicen.

3.- Esta reducción tiene la naturaleza de rogada, por lo que deberá solicitarse cada ejercicio para su aplicación efectiva al devengo siguiente al de su solicitud.

4.- La vigencia de esta reducción es de un año, debiendo renovarse anualmente si se cumplen las condiciones.

Se produce debate, entorno al punto de referencia cuya transcripción literal es la siguiente:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: una vez ratificada la urgencia, ahora ya sí, pasamos a lo que es el punto que trae origen de este Pleno que es la aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales para 2025. Por favor, el concejal de hacienda, una breve intervención previa, gracias. El Sr. Presidente cede la palabra al **SR. ALCALDE SAUGAR** que realiza la siguiente exposición: gracias. Hola, buenos días, luz verde. Traemos, para su aprobación definitiva, el proyecto de ordenanzas fiscales del año 2025 que, como ya saben, fue aprobado el pasado 27 de diciembre, en Comisión de Hacienda, donde se incorporaron tres alegaciones presentadas por la Federación de Empresarios Toledanos, FEDETO, y por la Federación de Hosteleros. Como ya saben ustedes ese proyecto de modernización de las ordenanzas fiscales trae la actualización de cuatro de las mismas, una de ellas la número 30, por imperativo legal, concretamente para cubrir, cumplir la ley 7/2022 que es la tasa de basura, otra modificación se produce en la tasa de apertura de establecimientos que se reduce un 25% para aquéllos que quieran abrir un negocio en nuestra ciudad, favoreciendo así a los empresarios y pequeños autónomos que quieran establecer en nuestra ciudad para crear, que se quieran establecer en nuestra ciudad para crear riqueza. La tercera modificación se produce en la ordenanza número 25, donde se reduce la tarjeta de la ORA para los toledanos, pasando de 8,20 euros a 7 euros al año, se incrementa la tarifa general, es decir, para la gente que aparque en la zona regulada, que no tenga su coche empadronado en la ciudad de Toledo, es decir, pagando el impuesto y se crea una zona nueva llamada "zona magenta", que va a ser gratuita para los toledanos que cumplan con los requisitos de tener el coche empadronado en la ciudad, como he dicho anteriormente, y se va a ingresar una tasa de los autobuses turísticos que acceden directamente o diariamente a nuestra ciudad para contribuir con ello a una mejora de la movilidad y, por otro, al sostenimiento de los servicios públicos de la ciudad. Por último, la última modificación, en la ordenanza fiscal número 1, pero no va a afectar a ninguna de las viviendas de ninguno de los toledanos de la ciudad de Toledo, son solo una variación de los tipos diferenciados en el sector comercial, industrial, hospitalario, de ocio y hostelería, pero, repito, no va a subir el ocio, el IBI a las familias de, a las viviendas de la ciudad de Toledo. Este proyecto de ordenanzas ha sido fruto de una negociación y debate con los vecinos, con la Federación de Hostelería, con la Federación de Empresarios y con los Grupos políticos. Creemos que es un, creemos que es un buen proyecto de modernización de estas ordenanzas y es un proyecto necesario para la ciudad para contribuir al mantenimiento de los servicios públicos y eso repercutirá en la mejora de la calidad de vida de los toledanos. Muchas gracias.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: gracias. Pasamos al turno de intervenciones por parte de los Grupos, recuerdo que era decidido en la Junta de Portavoces, de cinco minutos. Sr. Fernández, por Izquierda Unida. La Presidencia cede la palabra, en primer lugar, al **SR. FERNÁNDEZ SÁNCHEZ** que expone lo siguiente: sí, buenos días y, antes de nada, pues en estos días en los que estamos, en que nos han obligado las fechas a estar en un Pleno el día que acaba el año, así que, bueno, muchas felicidades en estos días de descanso que se han conseguido, -recordar-, por la lucha de los trabajadores, por la lucha de los sindicatos, por eso se, por eso hay descanso en estos días, así que felices días de descanso y feliz año 2025 que, desde nuestra oposición, minoritaria y humilde, vamos a seguir trabajando para que, en el año 2025, haya ni paz entre clases ni guerra entre pueblos, que hoy es absolutamente necesario. Venimos a debatir, exclusivamente, yo lo entendí así, exclusivamente, el punto de la modificación de la ordenanza derivada de una

alegación presentada, tanto por FEDETO, por la Federación de Empresarios Toledanos, como por la Asociación de Hostelería. En esa alegación queda meridianamente claro, dicho por los propios interesados, por los hosteleros y por los empresarios de Toledo... **[se produce un fallo en la audición que impide la trascripción total de la frase]**... Ayuntamiento, ahora mismo el concejal ha dicho que ha sido ésta, el proyecto de ordenanzas ha sido negociado con muchos grupos, incluidos los Grupos políticos, con éste no, con éste no se ha negociado nada, a éste se le permitió, en el plazo legal, presentar las alegaciones que se quiso presentar y luego se votó, pero no se negoció absolutamente nada, queda demostrado, lo dicen ellos, lo dicen los propios hosteleros que, hasta en cuatro ocasiones, los hosteleros, la Asociación de Hostelería, en concreto, se ha reunido con el concejal para acordar llegar a una modificación de la ordenanza que ya estaba modificada, previamente, por propio, por el propio gobierno municipal... **[se produce un nuevo fallo en la audición que impide la trascripción total de otra nueva frase]**... pública, por primera vez, es algo que yo, en los seis años que llevo aquí, no había vivido todavía y es que el propio gobierno se enmienda a sí mismo antes de ser presentado el proyecto, no digo que no sea legal, digo que para mí es absolutamente inusual. En esa orden, en esa alegación, que hizo Vox al equipo de gobierno, que forma parte del gobierno municipal y se lo hizo al resto de la Corporación, quería incluir o incluyó un nuevo valor diferenciado, en el IBI, para cobrar a las empresas de ocio y hostelería un 0,60 más sobre un valor catastral mínimo de 2 millones de euros, es decir, que, a partir de 2 millones de euros, empezáramos a cobrar a los hoteles que hay en la ciudad de Toledo. Por la alegación de los hosteleros sabemos que en Toledo hay 130 hoteles, que dicen que el 10%, el 10% de los más altos son 13, con lo cual tiene que haber 130 alojamientos turísticos. La selección de hostelería, con la negociación y aceptación de las condiciones del equipo de gobierno del Partido Popular y Vox, ha aceptado que se rebaje de 0,60 a 0,55 el cobro, para estas empresas y que se rebaje del 10% al 5% y, además, incrementan el precio del valor catastral del hotel del mueble, del inmueble, pasando de dos, 2.012.000 euros a 4.225.000 euros, o sea, es decir, dejan a muchos sin cobrar, dejan a muchos sin cobrar de esos 130 hoteles. La alegación que presentó este Grupo municipal es que mantuviera el 0,55, asumiendo que perdemos el 0,05% en los ingresos municipales, pero que no se tocara el porcentaje de los hoteles que tienen que pagar, de los hoteles que tienen que pagar, recordando que en esta ciudad la industria hotelera turística es la fundamental y que, cuando han venido mal dadas en la ciudad, hemos estado peor porque esto es lo que nos, lo que nos produce tener un modelo de desarrollo económico y social estacionalizado y dependiente de otras cosas. Se ha aceptado, y el Partido Popular y Voz han aceptado, ingresar menos, han decidido ingresar menos, luego veremos que han ingresado menos, durante mucho tiempo, por otros negocios de la ciudad de Toledo, pero, en este caso, han decidido que se ingrese menos dinero, porque solo van a ingresar el 5% de los hoteles a partir de 4.225.000 euros y, por cierto, tengo una pregunta, la alegación de los hoteleros, de la Asociación de Hostelería, la alegación, por cierto, la última, ya de refilón, en el último tramo de la negociación, era aplicar un coeficiente diferenciado de 0,55, con un máximo del 5%, que es lo que está aplicado, sobre bienes inmuebles que tengan un valor catastral a partir de 4 millones justos, ¿puede hacer el equipo de gobierno, puede alegar la alegación?, ¿se sienten ustedes capaces de alegar la alegación de los hosteleros o por qué ha sido esto?, ¿van a dejar a alguno fuera?, pero lo van a dejar, como poco al 10, al 5% del 10 inicial, de usted, de su propuesta, de... ustedes mismo se han enmendado a sí mismos aprobando ésta, esta alegación, ustedes mismos se han enmendado a sí mismos, pero, además, alegan, o sea, enmiendan la alegación de los propios hosteleros que hablaban de 4 millones de euros, a lo mejor, con 4 millones de euros,

entra algún hotel más a cobrar, a lo mejor entra algún hotel más a cobrar sobre el que producir mayores ingresos en el Ayuntamiento y poder tener unos presupuestos lo suficientemente saneados y pulcros para hacer las inversiones que quiere el Partido Popular y Vox en el año, sin embargo han decidido no cobrar a quién no quieren, no cobrar a quién no quieren cobrar que son a los grandes hoteles de la ciudad de Toledo, solo van a cobrar al 5%, a 6 hoteles de los 130, ¿no tienen negocio el resto?, ¿de verdad, el Parador no tiene negocio?, ¿AC Hoteles que también tienen un valor catastral inferior a los cuatro millones?... **SR. ALCALDE-PRESIDENTE.** Sr. Fernández ha cumplido su tiempo. **SR. FERNÁNDEZ SÁNCHEZ:** ¿tiene un valor, un valor de menos de 4.200.000 euros van a dejar de cobrarlo?, ¿de verdad creen que AC Hoteles o el Parador no tienen suficiente negocio para poder pagar este impuesto? Ustedes han decidido dejar de cobrar; con ese dinero que dejamos de cobrar, a lo mejor, la tasa de basura hubiese sido un poquito más progresiva y un poquito más justa y proporcional. Gracias. Por eso, por cierto, nuestro voto va a ser, votamos que sí a nuestra alegación, como no puede ser de otra manera, votamos que no al proyecto de ordenanzas.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: gracias Sr. Fernández. Sra. Cañizares. El Sr. Presidente cede la palabra a la **SRA. CAÑIZARES PACHECO** que realiza la siguiente argumentación: gracias Sr. Alcalde. Mire, Sr. Fernández, que soy de ciencias, pero no le entiendo. Hace un "totum revolutum" ahí con los números y con los 5%. Nosotros, cuando planteamos nuestra alegación, no pusimos nombre y apellidos, simplemente planteamos esa alegación porque habíamos dejado fuera la actividad de la hostelería, del ocio y la hostelería en cuanto a los coeficientes diferenciados, pero no fuimos analizando hotel por hotel o sociedad por sociedad o negocio por negocio para ver quién sí pagaba y quién no pagaba, eso no es nuestro estilo, nosotros eso no lo hacemos, simplemente hicimos una propuesta y, además, nosotros no pusimos ningún valor catastral, sino el que correspondiese, además esto ya se explicó el otro día en la comisión, el que corresponda dentro de ese porcentaje, hoy pueden ser dos millones y el año que viene pueden ser tres como consecuencia de las revisiones de los valores catastrales, ¿les parece mal que lleguemos a un acuerdo?, ustedes que hablan tanto del consenso, que se llegue a un acuerdo y que, de alguna forma, se procuren unos ingresos superiores a los que se han venido obteniendo por este impuesto, a lo largo de estos años, para las arcas municipales [**se produce un nuevo fallo en el audio**]... ¿qué es eso? **SR. ALCALDE-PRESIDENTE:** no lo sé, pero siga, puede continuar. **SRA. CAÑIZARES PACHECO:** es que me asustado. Que, si les parece mal que, que las arcas públicas las engrosemos con un mayor importe que el que se ha venido recaudando estos años y, al mismo tiempo, sea de una manera pacífica... ¿eso les parece mal? Eso, lo que demuestra, es que estas ordenanzas fiscales están aprobadas con el beneplácito también de aquéllos que tienen que contribuir más al sostenimiento de las arcas públicas, efectivamente, no se ría, yo creo que es algo positivo para la ciudad. Y, bueno, otra cosa que le quería decir, a colación de lo que ha comentado de las fiestas, que las fiestas que hoy celebramos, ya en tiempos de los romanos se celebraban, o sea, que no es una cuestión de los sindicatos, aunque ya, luego, el cristianismo las adaptó a su fe y, por cierto, nosotros felicitamos la Navidad porque es lo que se celebra ahora, la Navidad, y quiero decirle que, usted y todos nosotros, vivimos en el año 2024, 2024 después de Cristo, o sea, que eso lo tiene presente todos los días de su calendario. Respecto a las ordenanzas no tengo, no tengo nada más que decir, porque, porque ya las hemos debatido con anterioridad y, bueno, me reitero en lo que, en lo que ha dicho el concejal.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: gracias. Continuamos con el Partido Popular. Sería el gobierno, ¿no? Continuamos con el Partido Socialista. Sra. de la Cruz. Toda vez que

el Portavoz del Grupo Popular declina su intervención y la pospone, para hacerla efectiva como representante del gobierno, la Presidencia cede la palabra a la **SRA. DE LA CRUZ CHOZAS** que interviene con la siguiente argumentación: muchas gracias. Buenos días a todo y a todas. Quiero comenzar diciéndole al concejal de hacienda que yo no sé con quién ha negociado usted el proyecto de ordenanzas fiscales y el de presupuestos, pero yo tengo que decirle lo mismo que le ha dicho el Portavoz de Izquierda Unida, con este Grupo, desde luego, no, ni una sola llamada. Leo: *-Toledo es una ciudad que está en los rankings como una de las capitales con las cargas fiscales más altas de España, los impuestos bajos representan un incentivo para la recuperación y el fortalecimiento de la actividad económica, por tanto, trabajaremos en la reducción del impuesto de bienes inmuebles para adaptarlo a la realidad. Implantaremos bonificaciones medioambientales para inmuebles que dispongan de puntos de recarga para vehículos eléctricos, implantaremos bonificaciones en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, reduciremos también el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras-*. ¿Les suena bien esto, señores del Partido Popular?, ¿Sr. Alcalde, verdad? Les debe sonar bien, porque esto que acabo de leer es su programa electoral y el compromiso que ustedes adquirieron, con los toledanos y las toledanas, el pasado 17 de junio de 2023 y que, además, se han encargado de refrendar en numerosas entrevistas posteriores nada más comenzar su legislatura. Decía el Sr. Alcalde: *-bajaré los impuestos, ya lo hice y lo haré, seguro-*. ¿Qué hay de todo esto, Sr. Velázquez?, qué pronto se le olvida a usted sus promesas, ¿se da cuenta que cada día, cada día que pasa, usted, es un poquito menos de fiar?, porque no cumple ni una sola de sus promesas y todavía dice su Portavoz, el Sr. Alcalde Saugar, que las tasas no se suben en Toledo, lo acaba de decir, entonces, ¿ahora qué?, supongo que va a intervenir, pues me podrá aclarar, no solo a mí, sino a los vecinos y a las vecinas de esta ciudad cómo pretende usted recaudar, este año, esos cuatro millones de euros más que el año anterior, si no es tocando el bolsillo de los toledanos y de las toledanas, porque no tuvieron ya suficiente el año pasado con la subida del 30% del recibo del agua y del alcantarillado y también de las tasas deportivas que, ahora, en este afán recaudatorio, ustedes han decidido, además, subir el IBI, subir la tarifa de la ORA, con nuevas zonas reguladas, subir la tasa de basura y también no admitir la enmienda de este Grupo en relación a la supresión de la tasa por apertura de nuevos negocios. Usted, Sr. Alcalde y señores del Partido Popular, que tanto les gusta hablar de hechos, pues tengo que decirle que sus hechos les delatan, sus hechos, que llevan el sello del Sr. Carlos Velázquez, en 19 ya de gobierno, 19 meses, pues son promesas incumplidas, anuncios vacíos, mentiras y más mentiras, reducción del remanente de tesorería, en más de un 80% y subida masiva de impuestos, repito, agua, alcantarillado, deporte, IBI, ORA y basura, Sr. Alcade Saugar y es que, después de gastarse la, bueno, pues los ahorros de los toledanos y las toledanas, esos 20 millones de euros de remanente de tesorería que, a día de hoy, les quedan a ustedes menos de cuatro, pues ustedes han decidido pues que sean los toledanos y las toledanas a ésa, a esa mala gestión, porque ahora ya que no, vamos, ya no dicen eso de que el dinero está mejor en los bolsillos de nuestros vecinos y vecinas será porque cuando uno está en la oposición dice cosas distintas a cuando está gobernando, frase del Sr. Alcalde Saugar que ahora añadido como propia el Sr. Velázquez, Alcalde de la ciudad de Toledo. Termino y quiero hacerlo reiterando mi pregunta, ¿cómo prevén incrementar en 4 millones de euros los ingresos del Ayuntamiento si no es tocando el bolsillo de los toledanos y las toledanas? Porque, miren, van ustedes a recaudar 1.800.000 euros más de IBI, ése que ustedes iban a bajar; van a recaudar más de 700.000 euros de la tasa de basura, ésa que ustedes, Sr. Alcalde Saugar, en su debate del estado del municipio, en el año 22, dijo que iba

a retirar y, claro, ahora me dirán, como ya lo ha dicho, que es un impedimento legal y echarán la culpa a otros, como acostumbran. Quiero aclararle que la ley no dice que todo el mundo tenga que pagar más, la ley dice que pagará más el que más residuos genere y menos el que menos genere, sin ningún afán recaudatorio, e problema es que ustedes no han hecho su trabajo y, entonces, ahora hay que imponer una subida generalizada y esto no se lo digo yo, si es que esto se lo ha dicho el Sr. Manolo Madruga, el Secretario General de FEDETO, que le ha dicho, en sus alegaciones: *-la ley no dota al Ayuntamiento de argumento legal alguno en el que justificar una subida de la tasa, tampoco le está imponiendo la obligación de hacerlo, lo que establece es que el Ayuntamiento, al adaptar la ordenanza, debe hacerlo respetando, escrupulosamente, el principio del pago por generación-*, pero, claro, para eso hay que ponerse a trabajar, ¿verdad, Sr. Alcalde Saugar? En resumen, el afán recaudatorio del Sr. Velázquez ha quedado patente en su primer proyecto de ordenanzas fiscales, un Alcalde que se presentó a las elecciones prometiendo una bajada masiva de impuestos, un Alcalde que, con todos mis respetos, no es de fiar. Muchas gracias.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: continuamos y ya, para cerrar el turno, por parte del gobierno, Sr Alcalde, por favor. Finalmente, el Sr. Presidente cede la palabra al **SR. ALCALDE SAUGAR** que concluye con la siguiente exposición: gracias Sr. Alcalde. No sé por dónde empezar y me va a faltar tiempo, porque lo que usted acaba de decir es, primero, una... no saber cómo funciona el Ayuntamiento, con respecto a los remanentes, no tienen ni idea, ese dinero está en proyectos europeos y ese dinero está para hacer esos trabajos, el cual no se ha gastado absolutamente nada ni se ha derrochado y podrá verlo también en obras que se están realizando en la ciudad. Segundo, cuando habla usted de la tasa de basura, usted era concejal de, de obras, ¿no?, usted redactó el nuevo contrato de basura, ¿por qué no hizo ese...? Sí, sí, sí, no, no, no, no me corte, por favor, déjeme cuando yo estoy hablando, como yo la he respetado, no la he querido interrumpir, creo que la educación es lo primero y estamos para, para poder hablar tranquilamente, ¿por qué usted no hizo ese contrato de basura, pensando en esta ley, que ya estaba en funcionamiento el año 2022?, la ley es de abril del 22, usted era concejal de obras y usted pudo hacer esa ordenanza, o sea, el contrato de basuras para tener en cuenta , ésta, esta ley y usted no lo hizo, hecho, eso de echar en cuenta, cuando usted pudo, es echar balones fuera. Mire, le voy a contar, creo que tampoco se entera mucho, por el afán que tiene usted de engañar a los toledanos e intentar cubrir su propia mala gestión, creo que, que, que clama ya. Voy a repetirlo otra vez para que se entere, de verdad, se lo voy a repetir las veces que haga falta, no se preocupe, mire, con respecto al IBI, no suben a las viviendas de la ciudad, no sube a las vivienda de la ciudad, a las suyas tampoco, porque en su caso aquí no están pagando el IBI, con lo cual usted no se preocupe que tampoco le va a afectar, ahí se van a recordar el tema comercial, el industrial, ocio, como ya he explicado también a ustedes. Un millón de la ORA, de la ORA, de una zona magenta que va a ser gratuita para los toledanos, gratuita para los toledanos a la hora de, ustedes la palabra que les gusta decir de meter la mano en los bolsillos de los toledanos, cero. Sube la tasa de la gente que viene de fuera o que no tienen ustedes o que no tengan los coches empadronados, ellos pagarán más, los toledanos no. Sube, casi 800.000 euros, sí, el tema de la basura, ya se lo he dicho, si quieren no cumplimos la ley, la ley que ustedes aprobaron en el Parlamento y que votaron a favor, su Grupo, suyo, su Grupo del Partido Socialista y los Grupos que apoyan a Pedro Sánchez, los Grupos, de éste, de éste, de esta bancada, no apoyaron esa ley, no la apoyaron, ustedes sí, con lo cual no digan ustedes que nosotros queremos hacer, no queremos cumplir la ley, desgraciadamente queremos cumplir la ley, porque hay que cumplirla, pero una ley

que ustedes imponen y el incremento del dinero de la ORA es por culpa de ustedes, del Partido Socialista. Y, luego, ustedes hablan de meter la mano, como digo, en el bolsillo, mire, Sánchez ha subido 81 veces los impuestos y las cotizaciones desde el año 2019 [el Sr. Alcalde Saugar muestra una copia de un diario nacional con la noticia] 81 veces y ahora hay 12 subidas más de impuestos que plantea su gobierno, la Sra. Montero va a hacer bueno al Sr. Montoro, quédese con la frase, porque el año que viene va a dar mucho que hablar la Sra. Montero, sube 12 veces, como digo, otra, los impuestos, que costarán 371 euros de media a cada familia española, todos vamos a tener que pagar 371 euros más con sus propuestas fiscales, ¿quién mete la mano... en los bolsillos?... ustedes. Bueno, como para terminar, yo quiero terminar y agradecer, agradeciendo el trabajo que han hecho los servicios técnicos del Ayuntamiento, también las llamadas que hemos tenido de las entidades afectadas por estas modificaciones, por el tema de los, de los tipos diferenciados, con FEDETO y Hostelería hemos hablado, hemos debatido con ellos y, Sr. Fernández, no hemos dejado de ingresar, hemos ingresado 1.400.000 euros, más o menos, más por ese trabajo, no hemos dejado de ingresar nada y, por cierto, señores del Partido Socialista, imagino que no sabrían que esta modificación, más amplia, mucho más variada, que afectaba a los bolsillos de los vecinos y los ciudadanos, como es la subida del IBI para las familias, lo tenían ustedes planteado para el año 2023, lo que pasa es que había elecciones y no se atrevieron, pero para el 24 lo tenían y no fueron capaces de hacerlo porque no gobernaron. Esto es una modernización que no afecta a los toledanos, aunque no le guste, y que radica en la mejora de los servicios públicos que prestamos, así que espero que modifiquen su voto y estén a favor de esto que va en beneficio de los toledanos. Muchas gracias.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: gracias. Finalizado el debate pasamos a la votación del punto número 2 que, como digo, es la aprobación definitiva del expediente de modificación de ordenanzas fiscales para el año 2025. Interviene la **SRA. DE LA CRUZ CHOZAS:** solo quiero hacer una pregunta, **SR. ALCALDE-PRESIDENTE:** ¿sí? **SRA. DE LA CRUZ CHOZAS:** ¿vamos a votar el proyecto en conjunto o vamos a votar las alegaciones que han motivado este Pleno extraordinario? **SR. ALCALDE-PRESIDENTE:** el proyecto en conjunto. **SRA. DE LA CRUZ CHOZAS:** el proyecto en conjunto. Gracias. **SR. ALCALDE-PRESIDENTE:** el proyecto en conjunto. Bien pues pasamos a votación, aclarada la cuestión planteada por la Portavoz del Partido Socialista [el resultado de la votación queda contemplado al principio del punto] Se aprueba, por tanto, el expediente de modificación de las ordenanzas fiscales para el año 2025, con trece votos a favor y doce en contra. Levantamos la sesión del Pleno extraordinario.

Concluidos los asuntos del Orden del Día, la Presidencia dio por finalizada la reunión, siendo las diez horas y treinta minutos del día anteriormente señalado. De todo lo cual, yo, como Secretaria General del Pleno, DOY FE.